CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 20 de marzo de 2024.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue allegada el día de hoy, al correo institucional la presente acción de tutela con medida provisional.

La Escribiente





JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: CINDY TATIANA VENEGAS CIFUENTES como Agente

Oficioso de su progenitor, JOSE GABRIEL VENEGAS

AVILÁN.

Accionado: FAMISANAR EPS

CLINICA DEL COUNTRY

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

Vinculados: MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CLÍNICA PALERMO

CLÍNICA COLSUBSIDIO CALLE 100

CLÍNICA CAFAM CALLE 93

Radicación: 25377408900120240012800

Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Marzo 20 de 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE**:

- 1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por CINDY TATIANA VENEGAS CIFUENTES como Agente Oficioso de su progenitor, JOSE GABRIEL VENEGAS AVILÁN, a fin de que le sean salvaguardados los derechos a la Salud en conexidad con el derecho a la Vida y Petición de su padre, y en contra de FAMISANAR EPS, CLINICA DEL COUNTRY y SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
- 2. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a los accionados, a través de correo electrónico, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBILES se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del MININTERIO DE

SALUD, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, CLÍNICA PALERMO, CLÍNICA COLSUBSIDIO

CALLE 100 Y CLÍNICA CAFAM CALLE 93, como terceros, con interés legítimo en el resultado.

Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de DOS (2) DÍAS HÁBILES

CONCEDIDO A LA ACCIONADA, deberán pronunciarse en relación con los hechos y

pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en

relación con estos en la Tutela.

4. **DECRETAR** como **MEDIDA PROVISIONAL**, la consistente en **ORDENAR A LA EPS**

FAMISANAR, para que de carácter inmediato, es decir, con carácter urgente, sin que en ningún

caso pueda superar el término de las OCHO (08) HORAS siguientes a la de la notificación de esta

providencia, AUTORICE la realización de los procedimientos A. (044203) DESCOMPRESIÓN

<u>NEUROVASCULAR DE NERVIOS IX Y X B. (381203) ENDARTERECTOMÍA DE CARÓTIDA</u>

<u>INTERNA PORCIÓN CERVICAL</u>, bien sea, en LA CLÍNICA DEL COUNTRY, lugar donde actualmente

está hospitalizado el accionante o en su lugar profiera la remisión para una CLÍNICA DE IV NIVEL

teniendo en cuenta el grado de complejidad que se requiere para atención del paciente (Clínica

Palermo, Clínica Colsubsidio Calle 100 y Clínica Cafam Calle 93)

5. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico

institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que

todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes

(días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde

jornada continua.

6. Bajo el amparo del Decreto 2591 de 1991, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados

con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.

7. ENTERESÉ a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de

esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la

correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ccb4ab5246b800d4608474e19b68eebcf5f02fe3bd1218bb9456ed7d573e29**Documento generado en 20/03/2024 10:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica